

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°267 -2024-GRA-GRI/DRTC/DR

Huaraz, 03 de octubre del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 550-2024-GRA/GGR, Informe N° 376 - 2024 – GRA - GRI/DRTC/DCO, Informe N° 0035-2024-GRA-GRI/DRTC/ADM-UCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 — Ley de la Reforma Constitucional del 'Capítulo XIV, respecto a la descentralización, se establece que: *"Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*.

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Mediante OFICIO N° 550-2024-GRA/GGR, de fecha 01 de agosto del 2024, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, manifiesta que según Resolución Directoral Regional N° 023-2024-GRA-GRI/DRTC/DR se concedió en afectación de uso el vehículo de placa de rodaje N° EAK-202, para uso exclusivo de la alta dirección del Gobierno Regional de Ancash para el cumplimiento de las diferentes actividades programadas para el presente ejercicio; por lo que, en vista que existe necesidad de dicho vehículo solicita la renovación de afectación de uso por el plazo de uno (01) año, bajo las mismas condiciones inicialmente acordados.

Mediante INFORME N° 376 - 2024 – GRA - GRI/DRTC/DCO de fecha 20 de agosto del 2024, el director de comunicaciones de la DRTC, manifiesta que su dependencia no tiene la necesidad de uso de la unidad vehicular de placa EAK202.

Debido a lo previamente expuesto, el Jefe (e) de la unidad de control patrimonial mediante INFORME N° 0035-2024-GRA-GRI/DRTC/ADM-UCP de fecha 01 de octubre del 2024, informa que en merito a lo solicitado por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash el vehículo de placa

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional		Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 2 de 3

de rodaje EAK-202, se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ancash, según Resolución Directoral Regional N° 023-2024-GRA/DRTC-DR.

Mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”; cuyo objetivo es regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, de esta forma según el artículo 53º.- ALCANCES de la citada directiva, indica que: “Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso”.

Corresponde precisar la definición respecto a la AFECTACIÓN DE USO, según el artículo 54º de la Directiva antes acotada, la cual prescribe: *“Los actos de administración de bienes muebles patrimoniales se producen por la entrega de la posesión a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de las Entidades u Organizaciones de las Entidades. Estos actos de administración están constituidos por la afectación en uso”*, por añadidura citar el artículo 55º, 56º, 57º, 58 y 59º; la misma que establece: *“alcances, plazo de la afectación en uso, trámite para la afectación en uso, causales de extinción, Trámite para la extinción de la afectación en uso”*.

Bajo ese contexto, factico legal corresponde tener en consideración el documento emitido por la Unidad de control patrimonial de la Entidad; la misma que, el vehículo de placa de rodaje EAK-202, se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Ancash, según Resolución Directoral Regional N° 023-2024-GRA/DRTC-DR. Ahora bien, atañe consolidar que la pretensión requerida por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, coadyuvará al cumplimiento de las diferentes actividades programadas para el presente ejercicio, por el plazo de uno (01) año, haciéndose efectivo desde el 20 de agosto del 2024 hasta el 20 de agosto del 2025, la cual retornará a la Entidad una vez culminada su cronograma de actividades, en consecuencia se deberá tener en contemplación lo tipificado en el artículo 56º de la mencionada directiva, 56.1 *“La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período”*. 56.2 *“Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial”*.

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 018-2011-REGION ANCASH/CR que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Resolución Gerencial General Regional N°392-2023-GRA/GRR;

	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH Gerencia Regional de Infraestructura Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Dirección Regional	 <small>Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash</small>	Código: FO-DR-004
			Versión: 01
			Aprobado: 01/02/2024
			Pág. 3 de 3

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR la afectación en uso del bien mueble de activo fijo (*vehículo de placa de rodaje vehicular N° EAK-202*); a favor del Gobierno Regional de Ancash; aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 023-2024-GRA/DRTC-DR, destinado a la continuidad del desarrollo y cumplimiento de las diferentes actividades programadas en el ámbito Regional y conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que el plazo de la afectación en uso del bien mueble descritos en el artículo primero, será de un (01) año, de conformidad con el numeral 56.1 del artículo 56° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del sistema Nacional de Abastecimiento", siendo así computado desde el 20 de agosto del 2024 hasta el 20 de agosto del 2025.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que el bien materia de la AFECTACIÓN EN USO, sea destinado para los fines solicitados; estando prohibido entregarlos a terceros en calidad de préstamo, alquiler o cualquier otra modalidad, o utilizado en acciones distintas para las cuales fueron destinados; hechos que son causal de extinción de la presente afectación en uso, estando obligados, además, a efectuar las reparaciones y mantenimiento para conservar el bien en el estado recibido.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Administración, la unidad de Control Patrimonial de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones -Ancash, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Documento firmado digitalmente)
Abog. Fredy Russmelt Álvaro Tarazona
 Director Regional



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ancash, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:
<https://app.drtcancash.gob.pe/consulta/dlFile?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2%2FNhmOka1hdoJlqF11goSzjeDWlg%3D%3D>